



ley hasta tanto se produzca la adaptación de sus Estatutos.

Por ello, al contar esta Universidad con profesores en posesión de la acreditación correspondiente, unido a la complejidad de la modificación y aprobación de los Estatutos se hace necesario la elaboración de la presente normativa, sin perjuicio de que, en su momento, deba modificarse los Estatutos de nuestra Universidad.

En consecuencia, procede que por el Consejo de Gobierno se apruebe el oportuno Reglamento que regule los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, adaptando el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha a las disposiciones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 13 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar el siguiente Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios

#### Artículo 1. Régimen jurídico.

Los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, que convoque la Universidad de Castilla-La Mancha, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, que deberán ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007 de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos, en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el presente Reglamento y demás normas de general aplicación.

Artículo 2. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. Los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios serán

convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha, siempre y cuando las plazas de que se trate estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad.

2. En los concursos de acceso quedará garantizado, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. La Universidad de Castilla-La Mancha garantizará la Igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, debiendo adoptarse las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de dichas personas.

4. Los mencionados concursos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma. Los plazos para la presentación de instancias de solicitud contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. La convocatoria, realizada por resolución del Rector/a, determinará las plazas objeto del concurso, señalando la categoría del cuerpo, el área de conocimiento a que pertenecen y, en su caso, las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras, si bien siempre deberán estar relacionadas con su área de conocimiento o áreas afines. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

6. En la convocatoria se indicarán, asimismo, el número y características de las plazas convocadas, el modelo de solicitud y los plazos para la presentación de las mismas, los requisitos que deben reunir los aspirantes, las fases del desarrollo del concurso, y las normas